



UNIVERSIDAD
DE CHILE



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°002441 DE 1976, QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°-0024980.-
Santiago, 04 de julio de 2018.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario Exento N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario Exento N°0017946, de 7 de agosto de 2008, que establece el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el Decreto Universitario N°002093, de 2002, que Aprueba Reglamento y Plan de Estudios de los Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; el Decreto Universitario N°002441, de 1976, que Aprueba Reglamento Para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Derecho, con fecha 17 de enero de 2018; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°144/2018, de 10 de mayo de 2018; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa atinente y señalada en este acto.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el Consejo de la Facultad de Derecho, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2018, acordó la modificación del el Decreto Universitario Exento N°002441, de 1976, el cual aprueba el Reglamento para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

4.- Que la presente modificación tiene por objeto reducir el tiempo para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, así como también la forma de obtener la nota final de dicha licenciatura, otorgando mayor valor a la nota de egreso de la carrera, por sobre la memoria de prueba y el examen de grado de la misma.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Modifícase el Decreto Universitario Exento N°002441, de fecha 20 de julio 1976, el cual aprueba el Reglamento para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la manera que a continuación se indica:

- a) Agrégase al artículo 9°, después del punto final, la siguiente frase:
"La Memoria de Prueba requerirá para su aprobación una nota mínima de 4."
- b) Suprímense los artículos 10° y 11°.
- c) Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 28 por los siguientes:

"Para obtener la calificación final del postulante a Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, se considerará la siguiente ponderación: Nota de Egreso un 60%, obtenida según se indica en el artículo 56° del D.U. N°002093, de 2002, Reglamento y Plan de Estudios de los Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, la nota de Memoria de Prueba un 10%, y la nota obtenida en el examen de grado un 30%

En todo caso, para proceder a calcular la nota antes indicada, el postulante deberá haber obtenido una nota mínima de aprobación tanto en el Examen de Grado como en la Memoria de Prueba"

- d) Agrégase el siguiente artículo 6° transitorio:

"Artículo 6

Las modificaciones al artículo 28 del presente Reglamento, introducidas mediante D.U. 0024980 de 2018, se aplicarán a partir del año 2019.


Dentro de los 90 días siguientes a la total tramitación de la modificación del artículo 28, los estudiantes ingresados antes del año 2019, podrán optar por permanecer regidos por las reglas de ponderación de notas vigentes al momento de su ingreso a la carrera, para lo que deberán presentar una solicitud escrita al Decano.

Sin embargo, los estudiantes que a la fecha de entrada en vigencia de la modificación del artículo 28, ya cuenten con el promedio de notas de Egreso o con la nota de la Memoria de Prueba, seguirán regidos por las reglas de ponderación de notas vigentes al momento de su ingreso a la carrera"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. RECTORIA
2. PRORRECTORIA
3. CONTRALORIA UNIVERSITARIA
4. SENADO UNIVERSITARIO
5. CONSEJO DE EVALUACIÓN
6. FACULTAD DE DERECHO
7. VICERRECTORIAS
8. DIRECCION JURIDICA
9. OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
10. OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM